



ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA EAAA DE EL ESPINAL E.S.P.



	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 PÁGINA 2 DE 21

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. Naturaleza Jurídica de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P.	3
2. ANTECEDENTES	3
3. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.....	4
4. OBJETIVO.....	6
5. ALCANCE	7
6. MARCO NORMATIVO.....	7
7. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL EN LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES CONTRA LA EAAA DE EL ESPINAL E.S.P.	11
7.1 Dentro de su Área de Prestación de Servicio (APS)	11
7.1.1 Identificación de Causas.....	11
7.1.2 Identificación criterios técnicos de evaluación para priorización de obras de ampliación, rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de acueducto y alcantarillado.	13
7.2 Fuera de su Área de Prestación de Servicio (APS).....	14
7.2.1 Identificación de las Causas	14
7.2.2 Identificación criterios técnicos para cumplimiento de fallos de Tutela y Acciones Populares.	15
8. LINEAMIENTOS PARA LA DEFENSA JUDICIAL.....	16
9. FASES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA DEFENSA JUDICIAL	19

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021

	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02
		PÁGINA 3 DE 21

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Naturaleza Jurídica de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P.

En 1979, mediante el Acuerdo Municipal No 24 del Honorable Concejo Municipal, se crean las Empresas Públicas Municipales, como un establecimiento de derecho público descentralizado del nivel municipal, con autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio propio, con el fin de administrar y prestar los servicios públicos de aseo, telefonía local, mataderos y plazas de mercado en el Municipio de El Espinal; posteriormente en 1990, debido a la venta de la planta telefónica y al recibir la administración del acueducto de manos de Empolima, mediante Acuerdo 006 de 1990, se reorganiza. En 1995 y en cumplimiento de la Ley 142 del régimen de los servicios públicos básicos domiciliarios, nuevamente se transforma, y se convierte en Empresa Comercial e Industrial del Estado del nivel municipal, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de duración indefinida; autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio; la cual se denominó: “Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP”, y es la encargada de administrar y prestar los servicios públicos básicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con una cobertura en el área urbana del 98% y en la zona rural de un 50% de estos dos servicios.

2. ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y de Justicia, la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, como dependencia coordinadora de los temas relacionados con la defensa litigiosa y la prevención del daño antijurídico, presentó una guía metodológica a los comités de conciliación, para que se identifiquen las causas por las cuales resulta demandada y condenada la Nación a efecto que se diseñen políticas, estrategias o líneas de acción que procuren evitar o aminorar la confrontación entre el individuo y el Estado.

En consecuencia, mediante la Resolución No. 20181100001924 de fecha 5 de febrero de 2018, proferida por la EAAA DE EL ESPINAL ESP, se conformó el Comité de Conciliación ordenado por la Ley 446 de 1998, modificado por la Resolución No. 20201000005648 del 31 de agosto de 2020.

Por lo tanto, con fundamento en lo anterior, se procede a elaborar el Manual para la Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, con el objetivo que las políticas que aquí se implementen, se tengan en cuenta en desarrollo de las actividades operativas relacionadas con el sistema de acueducto y alcantarillado de la empresa EAAA DE EL ESPINAL E.S.P., con el fin de disminuir el riesgo antijurídico.

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar Cargo: Director Jurídico	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas Cargo: Asesora Externa Jurídica	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt Cargo: Gerente	Fecha de emisión 26-10-2021
---	--	---	--------------------------------

	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 PÁGINA 4 DE 21

Además, se pretende garantizar que los procesos judiciales en los que sea parte la empresa, sean atendidos de manera ágil, oportuna y en beneficio de los intereses de la entidad, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate judicial.

3. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A continuación se describen las definiciones consultadas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, publicado en la página web:

<https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx>

Política de Prevención el Daño Antijurídico: Consiste en las directrices fijadas para el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico.

Daño Antijurídico: Perjuicio provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo.

Conciliación: Mecanismo alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelve directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.

Comité de Conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.

Actividad Complementaria de un Servicio Público. Son las actividades a que también se aplica esta ley, según la precisión que se hace adelante, al definir cada servicio público. Cuando en esta Ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades.

Costo Mínimo Optimizado: Es el que resulta de un plan de expansión de costo mínimo.

Economías de Aglomeración. Las que obtiene una empresa que produce o presta varios bienes o servicios.

Prevención: Es definida como “preparación, disposición que se toma para evitar algún peligro. Preparar con anticipación una cosa”

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión 26-10-2021
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	

	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02
		PÁGINA 5 DE 21

De igual forma, se relacionan las definiciones descritas en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios.

Empresa de Servicios Públicos Oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.

Estratificación Socioeconómica. Es la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención a los factores y procedimientos que determina la ley.

Factura de Servicios Públicos. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos.

Libertad Regulada. Régimen de tarifas mediante el cual la comisión de regulación respectiva fijará los criterios y la metodología con arreglo a los cuales las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario o consumidor.

Libertad Vigilada. Régimen de tarifas mediante el cual las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden determinar libremente las tarifas de venta a medianos y pequeños consumidores, con la obligación de informar por escrito a las comisiones de regulación, sobre las decisiones tomadas sobre esta materia.

Plan de Expansión de Costo Mínimo. Plan de inversión a mediano y largo plazo, cuya factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental, garantiza minimizar los costos de expansión del servicio. Los planes oficiales de inversión serán indicativos y se harán con el propósito de garantizar continuidad, calidad y confiabilidad en el suministro del servicio.

Posición Dominante. Es la que tiene una empresa de servicios públicos respecto a sus usuarios y la que tiene una empresa, respecto al mercado de sus servicios y de los sustitutos próximos de éste, cuando sirve al 25% o más de los usuarios que conforman el mercado.

Red Interna. Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte en general cuando lo hubiere.

Red Local. Es el conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a una comunidad en el cual se derivan las acometidas de los inmuebles. La construcción de estas redes se registrará por el Decreto 951 de 1989, siempre y cuando éste no contradiga lo definido en esta Ley.

Saneamiento Básico. Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo.

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021

	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 PÁGINA 6 DE 21

Servicios Públicos. Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: Son todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica esta ley.

Servicios Públicos Domiciliarios. Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural y distribución de gas combustible.

Servicio Público Domiciliario de Acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

Subsidio. Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Suscriptor. Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Suscriptor Potencial. Persona que ha iniciado consultas para convertirse en usuario de los servicios públicos.

Usuario. Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.

Vinculación Económica. Se entiende que existe vinculación económica en todos los casos que definen las legislaciones comercial y tributaria. En caso de conflicto, se preferirá esta última.

4. OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo describir las actividades a desarrollar por la entidad para la defensa judicial y prevenir el daño antijurídico. Así como, la identificación de las causas que pueden generarlo, los hechos u omisiones que vulneren o afecten los intereses de la entidad.

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021

	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 PÁGINA 7 DE 21

5. ALCANCE

La Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico es transversal e incide en todos los procesos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP; por esta razón, aplica en toda la gestión empresarial y relacionamiento con todos los grupos de interés, articulándose con las demás políticas del modelo MIPG a partir de la defensa judicial de sus intereses.

6. MARCO NORMATIVO

NORMA	ARTÍCULO	CONCEPTO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Artículo 1° Artículo 2 Artículo 79 Artículo 90 Artículo 365	Colombia, de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política, es un Estado Social de Derecho, y en concordancia con el artículo 2°, dentro de sus fines esenciales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; todo ello mediante la prestación de sus diferentes servicios públicos. Nuestra Carta Magna, determina que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y las entidades competentes para fijar las tarifas, así mismo, se determinará los deberes y derechos de los usuarios.
LEY 142 DE 1994 RÉGIMEN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Artículo 4 Artículo 9 Artículo 11 Artículo 14 Artículo 15	La Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos. Es importante señalar que el artículo 9 de la Ley 142 de 1994, consagró solo una parte mínima de los derechos de los usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios Ahora en adelante SPD, ya que la Ley 142/1994 en su integridad, es considerada un Estatuto de Protección del Usuario de los SPD.
LEY 1437 DE 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REFORMADO POR LA LEY 2080 DE 2021.	Todos	Tiene por objeto, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar Cargo: Director Jurídico	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas Cargo: Asesora Externa Jurídica	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt Cargo: Gerente	Fecha de emisión 26-10-2021
---	--	---	--------------------------------

<p align="center">LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN</p>	<p align="center">Todos</p>	<p>El estatuto anticorrupción establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, es especial en lo relacionado con la contratación estatal, con lo cual se expidió el Decreto 734 de 2012.</p>
<p align="center">DECRETO 1842 DE 1991</p>	<p align="center">Todos</p>	<p>Estatuto Nacional del Usuario, que contiene los derechos de los usuarios de los SPD.</p>
<p align="center">DECRETO 019 DE 2012</p>	<p align="center">Todos</p>	<p>El Decreto 019 de 2012, señaló que los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios, de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. Advirtió que su finalidad es la de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.</p>
<p align="center">DECRETO 1077 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p>	<p align="center">Artículo 2.3.1.3.2.2. 6. Condición de acceso a los servicios</p>	<p>Normativa frente a la cual la Empresa como prestador del servicio debe exigir el cumplimiento de ciertas condiciones, con el propósito que se preste un servicio con índices de calidad, continuidad y cobertura y para garantizar el acceso a la prestación de servicios públicos, para suministrar el servicio, se debe realizar el análisis técnico necesario para determinar la viabilidad de su prestación, lo cual obliga al estudio de las condiciones particulares de los inmuebles, así como los terrenos en donde estos se encuentran.</p>
<p align="center">DECRETO 1716 DE 2009 COMITÉS DE CONCILIACIÓN</p>	<p align="center">Todos</p>	<p>Regula lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.</p>

RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014	Todos	Se determina la fórmula tarifaria del cargo del consumo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Reflejando los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
RESOLUCIÓN CRA 825 DE 2017	Todos	"Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.
RESOLUCIÓN CRA 834 DE 2018	Todos	Por la cual se corrige un error en el artículo 29 de la Resolución CRA 825 de 2017, por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.
RESOLUCIÓN CRA 844 DE 2018	Todos	"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CRA 825 de 2017".
RESOLUCIÓN CRA 881 DE 2019	Todos	"Por la cual se adiciona unos artículos a la Resolución CRA 825 de 2017".
RESOLUCIÓN CRA 907 DE 2019	Todos	"Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 825 de 2017".
RESOLUCIÓN 0330 DEL 8 DE JUNIO DE 2017 MIN VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Todos	"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009".
RESOLUCIÓN 0650 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2017 MIN VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Todos	"Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 330 de 2017".

NTC 1500 CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA	Todos	“Esta norma establece los requisitos mínimos para garantizar el funcionamiento correcto de los sistemas de abastecimientos de agua potable, sistemas de desagüé de aguas negras y lluvias, sistemas de ventilación, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento y uso de estos sistemas”.
RESOLUCIÓN 20181100001924 DEL 5 DE FEBRERO DE 2018 EXPEDIDA POR LA EAAA.	Todo	“Por medio de la cual se crea el comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. y se establece su reglamento interno”.
RESOLUCIÓN 20201000005648 DEL 31-08- 2020 EXPEDIDA POR LA EAAA	Todo	Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P.
SENTENCIA C-265 DE1994 CORTE CONSTITUCIONAL	Artículo 4 Ley 142 de 1994	Señaló que estos servicios se orientan a satisfacer necesidades básicas esenciales de las personas, puesto que existe un vínculo inescindible entre la prestación de estos y la efectividad de ciertas garantías y derechos constitucionales fundamentales de las personas como la vida, la integridad personal, la salud, etc.
SENTENCIA C-333/96 CORTE CONSTITUCIONAL	Daño Antijurídico	El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo (Concepto). La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues se concluye entonces, que se está en presencia de un daño antijurídico, cuando la producción de ese daño NO se encuentra justificada por título jurídico válido alguno, es decir, que la administración no está legitimada para causar dicho daño, y por ende el administrado no está en la obligación de soportarlo.
Sentencia C-041 de 2003 Corte Constitucional	Todos	Se advierte la suspensión de los mismos cuando el usuario desconoce su obligación contractual; no obstante, señaló en sentencia C-150 de 2003, un procedimiento a seguir por los prestadores para que no se vulnere el derecho al debido proceso de los usuarios.

<p>Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en Circular Externa No. 20201000000144</p>	<p>Artículo 99 numeral 99.9 de la Ley 142 de 1994</p>	<p>La no gratuidad en la prestación de los servicios públicos en sus territorios.</p> <p><i>“...Cabe resaltar que, la Ley 142 de 1994 estableció en el numeral 99.9 del artículo 99 que, para cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución de ingresos, no existiría exoneración en el pago de los servicios públicos domiciliarios para ninguna persona natural o jurídica. Señala la norma citada: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica.”.</i></p>
--	---	---

Nota: Las demás normas que las complementen o sustituyan

7. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL EN LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES CONTRA LA EAAA DE EL ESPINAL E.S.P.

7.1 Dentro de su Área de Prestación de Servicio (APS)

7.1.1 Identificación de Causas

Con el fin de determinar y concretar el origen de las acciones populares y tutelas, se ha logrado verificar por parte de la empresa que dicha situación obedece a los siguientes factores fundamentales a saber:

- a.** Presencia de daños en la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- b.** No contestar de manera oportuna y bien fundamentadas las solicitudes de prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, que no llenan los requisitos y que están por fuera del Área de Prestación del Servicio que atiende la empresa EAAA de El Espinal ESP.
- c.** No contestar de manera oportuna y bien fundamentada dentro del término

	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 PÁGINA 12 DE 21

legal las peticiones realizadas por los usuarios y los entes de control.

d. Las reparaciones en la red de acueducto y alcantarillado desarrollados por la empresa, generan cortes y ruptura de pavimento en la malla vial que pueden ocasionar accidentes a todos los actores viales.

e. No tener el debido cuidado en el recibo de las obras para la factibilidad de los servicios públicos en las viviendas y urbanizaciones particulares.

f. Omisión del deber de control y vigilancia para impedir que los contratistas incumplan con las normas de señalización y la remoción de escombros durante la ejecución y una vez terminen las obras de optimización, mejoramiento y/ o restitución de las redes de acueducto y alcantarillado.

g. Omitir la señalización y la toma de la evidencia de la misma en las obras realizadas por el personal de la EAAA.

h. Falta e incompleta contestación de las peticiones, quejas y reclamos.

i. Falta e indebida notificación de los actos administrativos (citación a una dirección que no corresponde, por ejemplo).

j. No tener capacitación actualizada a los servidores públicos, en especial a aquellos encargados de tramitar los derechos de petición, quejas, realizar visitas, adelantar investigaciones y proyectar los actos administrativos sancionatorios.

k. Mayor control sobre el cumplimiento de los instructivos y manuales de procedimientos del área, mejorarlos y socializar su conocimiento, con el fin de involucrar a todos los funcionarios.

l. No es procedente imponer multas al contratista con posterioridad a la suscripción de las actas de recibo a satisfacción de las obras y/o de la liquidación de los contratos so pena que con base en la extemporaneidad se declare la nulidad de dichos actos.

m. La demora en la designación o contratación de los interventores.

n. Falta de capacitaciones permanentes a los supervisores de los contratos, acerca del manejo legal que conlleva dicha actividad y efectuar el análisis correspondiente del número de contratos que puedan atender en razón de sus funciones.

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021

	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 PÁGINA 13 DE 21

7.1.2 Identificación criterios técnicos de evaluación para priorización de obras de ampliación, rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de acueducto y alcantarillado.

De cara a lo anterior, la EAAA DE EL ESPINAL ESP haciendo uso del principio de planeación con apoyo de la parte técnica ha diseñado unos criterios de contenido técnico para atender de manera priorizada las obras con la finalidad de mitigar las quejas, como de las acciones de tutela y de las acciones populares.

Así mismo, los procesos constructivos empleados en el municipio sobre las redes de acueducto y alcantarillado omitieron la instalación de camas de arena o grava produciendo rupturas puntuales sobre las redes de acueducto y alcantarillado. Lo anterior, tiene como efecto la socavación de los pavimentos existentes; la reducción de la movilidad en cuanto al transporte público en los diferentes barrios y el no acceder a los servicios públicos domiciliarios.

Es por ello que a nivel técnico, es importante determinar criterios que permitieran hacer una ponderación de la gravedad del daño, el número de usuarios afectados, el impacto del daño en las redes en cuanto a prestación de servicio de acueducto y alcantarillado para la ciudad, con el fin de seleccionar y planificar en atención a los recursos económicos disponibles por la empresa, la primeras intervenciones a realizar por parte de la EAAA DE EL ESPINAL ESP en las redes de acueducto y alcantarillado, no sin ello querer decir que no se realizaran las demás intervenciones.

En virtud de que los recursos económicos son establecidos vía tarifa, la EAAA DE EL ESPINAL ESP planeará mediante la utilización de criterios técnicos los tramos de redes de acueducto y alcantarillado a intervenir de manera prioritaria, dentro de un plan de obras de inversiones a ejecutar para cada vigencia, criterios que se relacionan a continuación:

- Garantizar la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento.
- Garantizar la calidad de la prestación de los servicios.
- Lograr la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Buscar la ampliación permanente de las coberturas de los servicios.
- Garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios.

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021

	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 PÁGINA 14 DE 21

- La planeación, economía, celeridad, transparencia, eficacia, imparcialidad, oportunidad, publicidad y responsabilidad en la contratación de las obras y de las actividades de operación y mantenimiento.
- Durante las etapas del proyecto, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
- La vida útil y/o estado de la tubería.
- El grado de corrosión interna o externa.
- La formación de depósitos en el fondo o infiltraciones o fugas anormales.
- La penetración de raíces en la tubería.
- La limitación en la capacidad de transporte de las aguas residuales.
- Existencia de tapas y estado de conservación interno del pozo.
- Cuidado por parte de los funcionarios de aguas no contabilizadas en razón a que van causando filtraciones en las calles, viviendas lo que causa derrumbes e inundaciones.
- Falta de redes y sumideros independientes de aguas lluvias generando inundaciones, así como la falta o daño de rejillas que ocasionan accidentes.
- Vigilancia e inspección, por el vertimiento y filtraciones de las aguas residuales por tubería rota contaminando el medio ambiente, creando y proliferando enfermedades.
- Señalar los lugares en donde la Empresa coloca los grandes colectores para que los habitantes no construyan encima de ellos.

7.2 Fuera de su Área de Prestación de Servicio (APS)

7.2.1 Identificación de las Causas

a. Desconocimiento por parte de la comunidad de las competencias funcionales y de la delimitación del perímetro hidrosanitario de la EAAA DE EL ESPINAL ESP.

b. Dependier de un tercero (UsoCoello y Vatia) para la captación del agua cruda para su tratamiento, potabilización y distribución.

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021

	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02 PÁGINA 15 DE 21

c. Dependere de un tercero para la construcción de la macro infraestructura (colectores) que permita conducir y tratar las aguas residuales, incumpliendo con la regulación de la Corporación Autónoma Regional.

d. Contar con una sola fuente de abastecimiento para la captación del agua cruda para su tratamiento, potabilización y distribución.

7.2.2 Identificación Criterios Técnicos para cumplimiento de Fallos de Tutela y Acciones Populares.

Diagnóstico y evaluación del sistema existente. Se debe evaluar el sistema existente objeto del proyecto, buscando obtener información sobre su funcionamiento general, la capacidad máxima real, la condición tecnológica, la eficiencia y los criterios operacionales, con el fin de hacer un diagnóstico sobre la posibilidad de mejorar los niveles de eficiencia del sistema.

- a. Recolección y análisis de información. Se deberá recoger información de estudios existentes, registros de operación y mantenimiento, reportes de construcción, registros de caudales, información sobre corrosión, información geológica, topográfica e hidrológica, etc. Una vez analizada la información, se define la inspección preliminar.

Se deberán incorporar y documentar las actividades de diagnóstico de campo que incluyan la medición de variables independientes o simultáneas (según el tipo de infraestructura a evaluar) en diferentes puntos de operación. Esta información deberá ser contrastada con la información de operación, y comparada con lo que sería su “estado inicial” para así evaluar la disminución de capacidad.

Adicionalmente, se debe documentar en un sistema de información geográfico, el estado de las redes construidas, técnicamente denominado catastro de redes.

Se deben identificar zonas críticas que pueden requerir la rehabilitación.

- b. Análisis de los sistemas. Esta fase considera la investigación detallada en las áreas con problemas, la realización de inspecciones que permitan determinar con precisión los tramos defectuosos y los tipos de daño. Finalmente se adelantará un análisis de costo-efectividad de los problemas.

Con el diagnóstico sobre la infraestructura, se deberán plantear acciones de rehabilitación, reposición, optimización y/o ampliación.

Para definir programas de rehabilitación de la infraestructura y equipos, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1) El deterioro de la infraestructura y los equipos con la edad y el uso, para lo cual deberán implementarse modelos de envejecimiento de la infraestructura, con el fin de apoyar las decisiones a partir de un sistema de gestión patrimonial y gestión del riesgo.

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 01 PÁGINA 16 DE 21

- 2) Las causales frecuentes de reparación, determinadas por señales tales como: quejas de los usuarios, fugas y/o daños en sistemas de acueducto, problemas de infiltración-exfiltración en los sistemas de alcantarillado, fallas recurrentes en los afloramientos y/o fugas, etc.
- 3) La toma de decisiones sobre expansión y ampliación de capacidad de los sistemas que lleven a una rehabilitación proactiva.
- 4) La incidencia de factores externos que afecten la estrategia de rehabilitación, por ejemplo, por decisiones del agente regulador.
- 5) Formulación del plan de rehabilitación. Comprende el establecimiento de plazos, alcance de los trabajos y presupuestos, consecución de equipos servicios y realización de contrataciones.

8. LINEAMIENTOS PARA LA DEFENSA JUDICIAL.

La EAAA DE EL ESPINAL ESP, haciendo uso del principio de planeación, deberá ceñirse a lo previsto en el presupuesto anual, elaborando unos adecuados estudios previos, que acrediten y justifiquen establecer la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la priorización de las obras de ampliación, rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de acueducto y alcantarillado, con la finalidad de mitigar las quejas y acciones constitucionales a través de los siguientes lineamientos:

- a. Realizar las reparaciones en la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado de manera oportuna y de acuerdo a las normas técnicas establecidas, cuando se realicen obras tendientes al mejoramiento, mantenimiento o reparaciones de la red de acueducto y alcantarillado por parte de los funcionarios de la empresa.
- b. Adelantar las obras que se requieran, conforme la programación del plan de acción y de adquisición de bienes y servicios establecido por la empresa, dentro de la cual se priorizan las que corresponden a situaciones de emergencia, las que representan un riesgo para la integridad de los ciudadanos y las que corresponden a órdenes judiciales, que se precisa dar cumplimiento.
- c. Promover la adopción de políticas de calidad conforme al RAS Resolución No 0330 de 2017 de Minvivienda, para garantizar la eficacia de las actividades misionales respecto a la atención de las necesidades de acueducto y alcantarillado, proporcionando a nuestros usuarios servicios de calidad que satisfagan sus expectativas, apoyados en un equipo humano competitivo e

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO	CÓDIGO: GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 01 PÁGINA 17 DE 21

innovación tecnológica, garantizando la calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado

- d. Dar respuesta de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de prestación de servicios presentadas por los habitantes que se encuentran fuera del Área de Prestación de Servicios.
- e. Contestar los derechos de petición dentro del término legal, dar respuesta en forma clara, oportuna, de fondo y de manera congruente con lo solicitado por el peticionario de acuerdo con la Ley.
- f. Realizar las reparaciones en la malla vial de manera oportuna y de acuerdo a las normas técnicas establecidas, cuando se realicen obras tendientes al mejoramiento, mantenimiento o reparaciones de la red de acueducto y alcantarillado por parte de los funcionarios de la empresa.
- g. Cumplir con la debida señalización durante el proceso de ejecución y terminación de las obras que desarrolla la empresa, aportando las evidencias fotográficas o fílmicas que soportan esta actividad.
- h. Efectuar las visitas de inspección a las obras para que la empresa determine la factibilidad de los servicios públicos solicitados por los usuarios y/o urbanizadores.
- i. Realizar el debido control y vigilancia a los contratistas para garantizar el cumplimiento de las normas en materia de señalización en la remoción de los escombros durante la ejecución y terminación de las obras.
- j. Notificar los actos administrativos de conformidad con el procedimiento de Ley.
- k. Contar con los instructivos y manuales de procedimientos legalmente establecidos, actualizados y socializarlos con todos los funcionarios de la empresa.
- l. Exigir a los contratistas las pólizas estipuladas en el manual de contratación establecido por la empresa.
- m. Nombrar supervisores de los contratos con la idoneidad acerca del manejo legal que conlleva dicha actividad y efectuar el análisis correspondiente del número de contratos que puedan atender en razón de sus funciones.

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	VERSIÓN: 01 PÁGINA 18 DE 21

- n. Rendir de manera clara y oportuna los informes establecidos por los Entes de Control y Entes Judiciales.
- o. Impulsar la realización de comités interdisciplinarios con determinada periodicidad, que permitan la interacción y socialización de las responsabilidades de cada una de las áreas de la empresa, con la finalidad de diseñar medidas que buscan la solución de las diferentes problemáticas presentadas en el cumplimiento de la misión de la empresa.
- p. Actualizar el catastro de redes para hacer un diagnóstico del estado de las mismas.
- q. Realizar la supervisión y/o interventoría de los contratos, a través de la verificación permanente de las obligaciones del contratista, valor y plazo, con el fin de que no siga incurriendo en la figura de los hechos cumplidos.
- r. Efectuar una adecuada y eficiente planeación económica y financiera en la ejecución de los contratos.
- s. De deben elaborar los estudios y análisis previos, completos y suficientes que permitan determinar la viabilidad técnica, económica y jurídica del objeto a contratar, así como los posibles impactos que pueda llegar a tener el proyecto, con el fin de establecer los factores que puedan afectar el proceso. De esta forma se busca garantizar la escogencia de la mejor propuesta, la celebración del contrato con el proponente escogido, la debida ejecución y liquidación del contrato.
- t. Los servidores públicos competentes para expedir actos administrativos, deben asesorarse previamente antes de expedirlos con el fin de evitar causar daños o perjuicios a las personas, naturales o jurídicas, derivadas de la violación de normas constitucionales, legales o estatutarias o incurrir en falsa motivación, o en desviación de poder, así como la adecuada notificación de estos.
- u. Pese a que se creó un rubro de sentencias y conciliaciones para prevenir el daño antijurídico generado por los procesos ejecutivos tendientes al pago de sentencias condenatorias, se busca que la empresa no sea condenada a sanciones.
- v. Cuando la EAAA de El Espinal demande a sus contratistas, deberá accionar contra la aseguradora que ampare el riesgo que origina la acción y cuando actué como accionado por ciudadanos o personas jurídicas de derecho privado o de derecho público por actos, hechos, omisiones u operaciones atribuibles a

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
		VERSIÓN: 01
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		PÁGINA 19 DE 21

contratistas y a su aseguradora, dependiendo del riesgo de que trate.

- w. La Dirección Jurídica de la empresa realizará la medición de los resultados de la gestión de defensa judicial de la entidad, con indicadores que permitan la evaluación, seguimiento y control de la ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones de la empresa, relacionados con la defensa judicial.

9. FASES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA DEFENSA JUDICIAL

INSUMO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
1. ACCIONES DE TUTELA	1. Medios de recepción en la EAAA DE EL ESPINAL ESP:	Dirección jurídica revisa derechos presuntamente vulnerados, hace seguimiento y en caso de ser necesario traslada al abogado externo.	Director Jurídico o abogado externo	Análisis Jurídico
	a. Ventanilla Única Sistema de Gestión Documental a ORFEO	Director Jurídico solicita informe al área técnica.	Director Jurídico o abogado externo	Análisis Jurídico
	b. Correos Institucionales: pqr@aaaespinal.com.co notificacionesjudiciales@aaaespinal.com.co	Área Responsable realiza informe atendiendo causas y criterios técnicos	Área técnica: Todas las Direcciones de la empresa.	Informe técnico con análisis de criterios técnicos
		Director Jurídico o Abogado externo proyecta contestación de tutela para firma del Gerente	Director Jurídico o abogado externo.	Contestación acción de tutela atendiendo las políticas de defensa jurídica.

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021

INSUMO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
2. ACCIONES POPULARES		Director Jurídico y se asigna al abogado externo y remite poder para actuar.	Abogado Externo	Análisis jurídico
		Abogado Externo solicita informe al área técnica.	Abogado Externo	Análisis jurídico
		Área Responsable realiza informe atendiendo causas y criterios técnicos.	Área técnica: Dirección Operativa o Comercial	Informe técnico con análisis de criterios técnicos
		Abogado externo presenta contestación de acción popular dentro del término teniendo en cuenta el informe técnico recibido.	Abogado externo	a. Contestación acción popular b. Ficha técnica
		Presentación Ficha Técnica para estudio y análisis del Comité de Conciliación de la EAAA.	Comité de Conciliación	Certificación de la decisión de proponer o no fórmula de pacto de cumplimiento

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO	CÓDIGO:GJC-PO-01
		VERSIÓN: 01
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		PÁGINA 21 DE 21

INSUMO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
3. REPORTE DE DAÑOS	Se reciben a través de Ventanilla Única, Sistema de Gestión Documental ORFEO.	Funcionarios de Servicio al Cliente y PQR (ventanilla única) determinan si se trata de daño de acueducto o alcantarillado y reportan al área competente.	Funcionarios de Servicio al Cliente y PQR (ventanilla única) de la EAAA DE EL ESPINAL ESP	Reporte
		ACUEDUCTO Y/ O ALCANTARILLADO Recibe el reporte, programa atención y atiende la solicitud a través de sus cuadrillas.	Dirección Operativa y/o Comercial	a. Informe técnico de atención de reportes y daños. b. Ordenes de Trabajo de emergencias de acueducto y/o alcantarillado.

ORIGINAL FIRMADO

SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA
 Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.

Elaboró: Edgar Fabrizio Cuellar	Revisó: Mónica Marcela Cárdenas	Aprobó: Silvia Liliana Betancourt	Fecha de emisión
Cargo: Director Jurídico	Cargo: Asesora Externa Jurídica	Cargo: Gerente	26-10-2021